



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN

## PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DIV - Nº 12

CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DECRETOS

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 1711

Córdoba 18 de Diciembre de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0135-020319/05 en el que obra la Resolución Nº 0538/06 por la cual la Dirección Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos acepta, ad referendum de este Poder Ejecutivo, la donación con cargo efectuada por el CONSORCIO 16 DE NOVIEMBRE IV – SOCIEDAD CIVIL a favor de la citada Dirección, de diversos lotes de terreno para ser destinados a la construcción de 26 viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los terrenos de que se trata son designados como Lotes Nº 1; 2; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17 y 18 de la Manzana 184 y los Lotes Nº 2; 3; 4; 5; 6; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16 y 18 de la Manzana 185 que forman parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sito en Departamento Capital, Municipio Ciudad de Córdoba, Barrio Villa Cornú, Avenida Justo José de Urquiza, que según plano inscripto al Nº 106.619 del Protocolo de Planos aprobado en Expediente Provincial 0033-23.372/89, que se designa como Lote CINCUENTA Y SIETE, que mide y linda: partiendo del esquinero Noroeste, punto A, en dirección Noreste, ciento ocho metros, lindando con calle, desde el extremo oeste de esta línea en dirección Sud- Sudeste, ángulo de 90°, mide trescientos cincuenta metros setenta y siete centímetros lindando con el lote cincuenta y seis de la misma manzana; desde el extremo Sud de esta línea en dirección Sud, ángulo interno 150°33', hasta punto C, mide veintiséis metros quince centímetros, lindando con lote ocho, desde el punto C en dirección

### RESOLUCIONES

#### CAPILLA DE LOS REMEDIOS

## Desagüe Camino S-425 y Desagüe al Río Suquía

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCION Nº 105

Córdoba, 28 de Noviembre de 2006

Expediente Nº 0045-013744/06

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 01021/06 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "DESAGÜE CAMINO S- 425 y DESAGÜE AL RÍO SUQUÍA en CAPILLA DE LOS REMEDIOS" y consecuentemente se adjudiquen directamente los mismos a la Comuna de Capilla de Los Remedios, por la suma de \$ 319.394,23.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado por el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales, se ha efectuado el estudio y proyecto de la obra y confeccionado los pliegos y presupuesto respectivo el que asciende a la suma de \$ 319.394,23, que han sido aprobados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, que esta obra tiene por objeto construir un canal aliviador que derive las aguas de lluvia rápidamente al Río Suquía, evitándose de esa forma que dicho caudal ingrese al pueblo provocando daños.

Que consta a fs. 44 de autos, Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Comuna de Capilla de los Remedios, del cual surge el compromiso

Oeste, ángulo interno de 89°46'40" inscripto a nombre del Consorcio en Matricula Nº 330.044(11).

Que a fs. 2/5 del F.U. Nº 48, se incorpora el instrumento de donación suscripto por la Presidente y la Secretaria del Consorcio 16 de Noviembre IV – Sociedad Civil, cuyos datos de constitución obran a fs. 4/15, incorporándose a fs. 14/17 del F.U. 46 la debida autorización para realización de la liberalidad de que se trata.

Oeste, ángulo interno de 89°46'40" línea C-D, mide ciento nueve metros cincuenta centímetros, lindando con calle Urquiza y desde el Punto D en dirección Nor-Noroeste, línea D-A, ángulo interno de 119°40'20", mide trescientos diecinueve metros treinta y tres centímetros, lindando con el lote veinte del consorcio 16 de Noviembre II – Sociedad Civil, con superficie total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. El Dominio figura

inscripto a nombre del Consorcio en Matricula Nº 330.044(11).

Que a fs. 2/5 del F.U. Nº 48, se incorpora el instrumento de donación suscripto por la Presidente y la Secretaria del Consorcio 16 de Noviembre IV – Sociedad Civil, cuyos datos de constitución obran a fs. 4/15, incorporándose a fs. 14/17 del F.U. 46 la debida autorización para realización de la liberalidad de que se trata.

asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de referencia.

Que obra a fs. 40 de autos la correspondiente afectación presupuestaria del gasto que implicará la contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones del artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y artículo 1º del Decreto Nº 4757/77.

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 567/06,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Convenio suscripto con fecha 25 de octubre de 2006, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente Dn. Roberto René Jaime por una parte y por la otra la Comuna de Capilla de los Remedios, representada por su Presidente Comunal señora Anita A. Galindez, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "DESAGÜE CAMINO S- 425 y DESAGÜE AL RÍO SUQUÍA en CAPILLA DE LOS REMEDIOS" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos a la Comuna de Capilla de Los Remedios, por la suma total de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro Con Veintitrés Centavos (\$ 319.394,23).

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro Con Veintitrés Centavos (\$ 319.394,23), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 7714/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 – Sub-Programa 265/6, Proyecto 96, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Que a fs. 74/79 se informa acerca de la inexistencia de gravámenes o inhibiciones sobre el inmueble en cuestión, constando la titularidad dominial del mismo.

Que el donatario tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde el momento de la aceptación de la donación para el cumplimiento del cargo. Transcurrido dicho plazo sin que el cargo se efectivice, la donación podrá ser revocada.

Que el Departamento Jurídico Notarial dependiente de la Dirección Provincial de Vivienda expresa que el Consorcio 16 de noviembre IV – Sociedad Civil está legalmente conformada según se desprende de la documentación incorporada y que dicha Entidad puede conforme el Estatuto Social donar los inmuebles de que se trata.

Que a fs. 80 de autos corre agregada copia del plano del loteo y mensura que se ha obtenido del Expediente N° 135-020230/05 y a fs. 74/75 Formulario F expedido por el Registro General de la Provincia, donde consta la titularidad de los inmuebles y que los mismos no registran inhibiciones ni gravámenes.

Que en el instrumento privado de donación se deja constancia que el donante deberá acreditar

libre deuda de impuestos, tasas y servicios que recaigan sobre el inmueble objeto de la presente, inmediatamente después que la Entidad sea notificada del acto administrativo definitivo que apruebe la donación.

Que a fin de perfeccionar el título es menester que el donatario acepte la donación en los términos del artículo 1810 del Código Civil.

Que la Dirección Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se encuentra facultada para aceptar las donaciones que se le hicieren con la aprobación de este Poder Ejecutivo (artículo 4° - inciso "l" de la Ley 8558).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 400/06 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1146/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** la Resolución N° 00538/06 de la Dirección Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por la cual se aceptó, ad referendum de este Poder Ejecutivo, la donación con cargo, de diversos lotes de terreno designados como Lotes N° 1; 2; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17 y 18 de la Manzana 184 y los Lotes N° 2; 3; 4; 5; 6; 9; 10; 11;

12; 13; 14; 15; 16 y 18 de la Manzana 185 que forman parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sito en Departamento Capital, Municipio Ciudad de Córdoba, Barrio Villa Cornú, Avenida Justo José de Urquiza, que según plano inscripto al N° 106.619 del Protocolo de Planos aprobado en Expediente Provincial 0033-23.372/89, que se designa como Lote CINCUENTA Y SIETE, que mide y linda: partiendo del esquinero Noroeste, punto A, en dirección Noreste, ciento ocho metros, lindando con calle, desde el extremo oeste de esta línea en dirección Sud- Sudeste, ángulo de 90°, mide trescientos cincuenta metros setenta y siete centímetros lindando con el lote cincuenta y seis de la misma manzana; desde el extremo Sud de esta línea en dirección Sud, ángulo interno 150°33', hasta punto C, mide veintiséis metros quince centímetros, lindando con lote ocho, desde el punto C en dirección Oeste, ángulo interno de 89°46'40" línea C-D, mide ciento nueve metros cincuenta centímetros, lindando con calle Urquiza y desde el Punto D en dirección Nor-Noroeste, línea D-A, ángulo interno de 119°40'20", mide trescientos diecinueve metros treinta y tres centímetros, lindando con el lote veinte del consorcio 16 de Noviembre II – Sociedad Civil, con superficie total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. El Dominio figura inscripto a nombre del Consorcio en Matrícula N° 330.044(11) para ser destinados a la construcción de 26 viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

**ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE** a la Escribanía General de Gobierno, para que formalice la inscripción del inmueble donado, en el Registro General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que el donante deberá acreditar libre deuda de impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble de que se trata inmediatamente después de ser notificado del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Escribanía General de Gobierno, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## LEYES

### PODER LEGISLATIVO

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY: 9355

#### MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO A. CARAFFA

**ARTÍCULO 1°.- Ratificación.** RATIFÍCASE la creación del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA", el cual dependerá de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o del organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro.

**ARTÍCULO 2°.- Emplazamiento.** EL "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA" funcionará tanto en el inmueble que ocupa actualmente (Lote 1) cuanto en parte del inmueble colindante (Lote 2) donde funcionara el "Gimnasio Provincial Manuel Belgrano", cuya anexión material y jurídica se dispone por la presente Ley, y ambos lotes -unidos- son parte de la superficie comprendida en la manzana que limita, al Norte, con Avenida Poeta Lugones; al Oeste con la Plaza España; al Sur con Avenida Deodoro Roca y al Este con el Parque Sarmiento de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.- Destino.** EL "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA" funcionará como una sola y misma unidad de organización en los dos inmuebles asignados en el artículo precedente y tendrá, como destino, la colección, exposición, preservación e interpretación del arte local, en coordinación con producciones que contribuyan a situarlo en un escenario mayor, y también la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación y asesoramiento en relación con sus contenidos y propuestas, tratando de conformar un espacio crítico de comunicación pública.

**ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación.** LA Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o el organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y, en tal carácter, tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a adecuar, refaccionar y/o reestructurar -tanto el edificio originario cuanto el que se dispone anexar en la presente Ley- con destino al funcionamiento del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA".

**ARTÍCULO 5°.- Adecuación del edificio.** LA adecuación, refacción y/o reestructuración de los edificios dispuesta en el artículo anterior deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a las condiciones técnicas, museológicas, de seguridad y accesibilidad a espacios públicos que se requieran para el mejor funcionamiento del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA".

Una vez concluidas las obras tendientes a la adecuación y complementación de ambos edificios, la Autoridad de Aplicación informará técnicamente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba sobre las intervenciones realizadas a los referidos inmuebles y acompañará los planos pertinentes, a los fines de su registro y archivo.

**ARTÍCULO 6°.- Dirección del Museo.** LA Dirección del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA", estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con el cargo de Director.

**ARTÍCULO 7°.- Atribuciones del Director.** EL Director del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA" tendrá las siguientes competencias, a saber:

- Ejercer las actividades propias de la política museológica en el cumplimiento del destino trazado;
- Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que se exhiban en el Museo;
- Proyectar y difundir las actividades específicas del Museo;
- Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas;
- Mantener relaciones con las estructuras de gobierno correspondientes, y
- Desempeñar toda actividad que resulte necesaria en la idea de construir con la comunidad antes que para la comunidad.

**ARTÍCULO 8°.- Reflejo Presupuestario.** AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas para efectuar el reflejo presupuestario de los gastos, que resulte necesario y demande el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 9°.- Vigencia.** LA presente Ley comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 10.- Derogación.** DERÓGASE toda norma o

disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 11.- Cláusula Transitoria.** CONVÁLIDASE todo lo actuado hasta la fecha por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado con relación a las Licitaciones tramitadas en el Expediente N° 0385-017998/2006 de la que participan las empresas CIS S.A., HENISA SUDAMERICANA S.A. y SADIC S.A. y el Expediente N° 0385-017999/2006 de la que participan las empresas COVA S.A., HENISA SUDAMERICANA S.A. y SADIC S.A .

**ARTÍCULO 12.- Cláusula Transitoria.** AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación a subdividir el Lote Dos (2), asignando tanto la superficie que se unificará con el Lote Uno (1) para el funcionamiento del "Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO A. CARAFFA" cuanto el remanente que corresponda al "Museo de Ciencias Naturales".

**ARTÍCULO 13.- De forma.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

MARÍA INÉS FERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FISCALÍA DE ESTADO

Córdoba, 16 de enero de 2007

Habiendo transcurrido el plazo previsto por el artículo 109, primer párrafo de la Constitución de la Provincia, publíquese la Ley N° 9355 en el Boletín Oficial y archívese.

DR. GERARDO GABRIEL GARCÍA  
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FISCALÍA DE ESTADO

**PODER LEGISLATIVO****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9333**

**ARTÍCULO 1°.-** INSTITÚYESE en la Provincia de Córdoba el día 25 de noviembre de cada año como "Día de la Libertad Religiosa", en recordación de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas – mediante Resolución de la Asamblea General N° 36/55 – de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones".

**ARTÍCULO 2°.-** INSTRÚYASE al Ministerio de Educación de la Provincia para que incluya dicha celebración en el calendario escolar y disponga las medidas necesarias a fin de elaborar proyectos destinados a facilitar la toma de conciencia por parte de los educandos o profundizar la existente, en relación al tema "libertad religiosa".

**ARTÍCULO 3°.-** INSTRÚYASE al Ministerio de Justicia de la Provincia a fin de que organice, en fechas próximas a la celebración que se instituye por la presente Ley, foros, seminarios, talleres, conferencias y en general acciones tendientes a promover la sensibilización y mejorar el conocimiento y comprensión de toda temática vinculada a la libertad religiosa.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS  
QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL SEIS.-**

**JUAN SCHIARETTI**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 1525**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9333, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**DR. HÉCTOR RENÉ DAVID**  
MINISTRO DE JUSTICIA

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**DECRETOS****PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 1788**

CORDOBA, 28 de diciembre de 2006.

**VISTO:** el Expediente N° 0011-038770/06 de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección General propone el Retiro Obligatorio de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de aquella Repartición, en virtud de lo aconsejado por la Junta de Calificaciones en las sesiones ordinarias convocadas mediante Disposición N° 320/06.

Que la propuesta obrante en autos ha sido considerada por la Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes y Subalternos, ello conforme se detalla en las Actas Nros. 52 y 56 incorporadas en las presentes actuaciones.

Que la solicitud se encuentra fundada en las disposiciones del artículo 115 incisos 1° y 7° de la Ley 8231 y concordantes con los artículos 24 inciso f) y 26 inciso d) del Reglamento del Régimen de Calificaciones -Decreto N° 4816/82- y del Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 8024, por lo que nada obsta a resolver como se requiere.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 419/2006 y respectivamente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir del 31 de diciembre de 2006, y por la causal del artículo 115 incisos 1° y 7° de la Ley 8231, del personal penitenciario, cuya nominación se detalla en el Anexo Único de dos (2) folios útiles que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**DR. SERGIO S. BUSSO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO UNICO AL DECRETO N° 1788****Adjutor:**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
RAIMONDO CLAUSEN José Luis	14.622.440	1962	1-14.622.440

**Ayudante Mayor:**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
ÁLVAREZ Jorge Rolando	14.799.025	1961	1-14.799.025

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA N° 4**

Córdoba, 04 de Enero de 2007

**VISTO:** El artículo 164 del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, sustituido a partir del 01-01-07 por la Ley N° 9349 (B.O. 28-12-06), y el Capítulo B del Título IV de la Resolución Interpretativa N° 1/2002 de la Dirección General de Rentas (B.O. 17-07-02);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el punto 19 de la Ley N° 9349 sustituyó a partir del 01-01-07 el artículo 164 del Código Tributario, modificando la composición

PINTOS Eduardo Hugo	14.838.753	1961	1-14.838.753
VIRZI Miguel Ángel	14.476.054	1961	1-14.476.054
GUALLANE César Oscar	12.365.062	1958	1-12.365.062
LUCCHINI Norberto Ricardo	14.290.417	1960	1-14.290.417
SUÁREZ César Luis	11.193.934	1955	1-11.193.934
CABRAL Julio Horacio	14.292.044	1960	1-14.292.044

**Ayudante Principal:**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
ALANIS Ramón Alberto	14.641.735	1961	1-14.641.735
BALMACEDA Susana Magdalena	13.184.905	1957	2-13.184.905
ROMERO Francisco Oscar	10.483.740	1953	1-10.483.740
GONZÁLEZ Ramón Benito	11.745.680	1955	1-11.745.680
GARCÍA José Ramón	14.290.122	1960	1-14.290.122
RAMALLO Celindo Roque	10.357.531	1952	1-10.357.531
NIETO José Octaviano	11.349.366	1954	1-11.349.366
PINTO José Osvaldo	10.544.117	1952	1-10.544.117
PAZ Marcelo Félix	11.496.317	1955	1-11.496.317
SCHEURER Juan Alberto	08.633.188	1951	1-08.633.188
POVIÑA María del Carmen	14.894.336	1962	2-14.894.336
ALGARBE Enzo Raúl	14.580.077	1961	1-14.580.077

**Ayudante de Primera:**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
BRITOS Rubén Reimundo	13.682.686	1960	1-13.682.686
GARCÍA Manuel Alberto	12.787.124	1959	1-12.787.124
OVIEDO Roque Mario	16.158.476	1962	1-16.158.476
LÓPEZ Jorge Eloy	12.145.156	1955	1-12.145.156
LÓPEZ José Alfredo	14.409.532	1961	1-14.409.532
VILLAGRA Víctor Hugo	12.365.703	1956	1-12.365.703

**Ayudante de Segunda**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
RODRÍGUEZ Orlando Reimundo	13.015.809	1957	1-13.015.809
QUEVEDO Alejo Cristóbal	11.728.166	1955	1-11.728.166
PEREYRA Ramón del Valle	13.226.995	1959	1-13.226.995
ANDREU Jorge Eduardo	14.974.121	1962	1-14.974.121

**Ayudante de Tercera**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
CHARAFEDIN Héctor Raúl	07.993.533	1947	1-07.993.533
KRIEGER María Inés	14.702.909	1961	2-14.702.909
OLIVA José Daniel	17.155.582	1965	1-17.155.582
LÓPEZ Víctor Omar	12.209.361	1958	1-12.209.361
GÓMEZ Cristina del Valle	06.494.223	1951	2-06.494.223
MOYANO Carlos Daniel	14.920.438	1962	1-14.920.438

**Ayudante de Cuarta**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
OVIEDO Carlos Alberto	14.511.839	1962	1-14.511.839
MEISELS Alejandro Roberto	17.845.995	1966	1-17.845.995
OLMOS Carlos Norberto	17.019.187	1965	1-17.019.187
TREJO Maritza Felisa	04.563.123	1943	2-04.563.123

**Ayudante de Quinta**

Nombres y Apellidos	M.I.	Clase	Afiliado
LLANOS María Cristina	12.711.068	1958	2-12.711.068
REARTE Adriana Sandra	18.732.224	1965	2-18.732.224

de la base imponible diferenciada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las actividades desarrolladas por las compañías de seguros y reaseguros.

QUE dicho artículo define como monto imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a todo aquel que implique un ingreso por la prestación de sus servicios, considerando las sumas devengadas en concepto de primas de seguros directos, netas de anulaciones; las primas de reaseguros activos (incluidas retrocesiones) netas de anulaciones y de comisiones de reaseguros; los recargos y adicionales a las primas netas de anulaciones, la locación de bienes inmuebles y la renta de valores mobiliarios no exenta del gravamen, las participaciones en el resultado de los contratos de los reaseguros pasivos y todo otro ingreso proveniente de la actividad financiera y de otra índole, siempre que esté gravado por el impuesto y que no se encuentre exento de dicho gravamen.

VIENE DE PÁGINA 3

QUE el artículo 13 de la Resolución Interpretativa N° 1/2002 de esta Dirección, dada la redacción anterior del artículo 164, considero necesario precisar el procedimiento para determinar los anticipos mensuales y el pago final para las Compañías de Seguro y Reaseguro, estableciendo la forma de cálculo del coeficiente de gravabilidad.

QUE la nueva redacción del artículo mencionado eliminó la expresión: "No se computarán como ingresos las partes de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados", resultando en consecuencia inaplicable lo previsto en la referida norma de la Resolución Interpretativa.

QUE asimismo es innecesario lo establecido en el artículo 12° de la citada Resolución Interpretativa, en razón de que ya está contemplado en el artículo 181 del Código Tributario vigente que el período fiscal es el año calendario.

QUE en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde derogar a partir del 01-01-07 el Capítulo B del Título IV de la Resolución Interpretativa N° 1/2002 de la Dirección General de Rentas que contiene los artículos 12° y 13°.

POR ELLO y atento a las facultades acordadas por el artículo 18 del Código Tributario -Ley N° 6006 - T. O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DEROGAR el Capítulo B del Título IV de la Resolución Interpretativa N° 1/2002 de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2007.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN N° 395 - 16/11/2006 - MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 358/O.P., de fecha 3 de octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.012.354,04), conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 2307/06, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.25 - Preventivo Futuro Año 2007.....\$ 1.012.354,04. S/ Expediente N° 0135-020317/05

### DIRECCIÓN DE PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

**RESOLUCIÓN N° 455 - 13/12/2006 - APROBAR** la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "PLAN DE NORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE GAS EN ESCUELAS PROVINCIALES - ZONA N°2 - GRUPO 28 - ESTABLECIMIENTO: "I.P.E.M. N°250 "DR. JUAN BIALET MASSE", ubicado en Av. Armada Argentina N° 287 - B° Las Flores - Córdoba - Departamento Capital", que corre de fojas diez (10) a fojas treinta y nueve (39) y de fojas cuarenta y cuatro (44) a fojas cincuenta y uno (51) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de: PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### RESOLUCION N° 263

Córdoba, 26 de Diciembre de 2006

**VISTO:** Los expedientes Nros 0011-038603/06, 0011-038604/06 y 0011-038605/06, en los que, a fs. 71, 96 y 98, respectivamente, el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba sugiere que la apertura de las licitaciones públicas autorizadas en los expedientes referidos se realicen el día 28 de febrero de 2007.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 240, 242 y 243, cuyas copias corren, respectivamente, a fs. 38 del expediente N° 0011-038603/06, 50 del expediente N° 0011-038604/06, 55/56 del expediente N° 0011-038605/06, se autorizó llamado a licitación para la adquisición de hortalizas, huevos y artículos de almacén con destino a establecimientos penitenciarios de la capital e interior.

Que, en las resoluciones referidas, se autorizó a la Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia para fijar fecha y hora del llamado y, en ejercicio de esa autorización, se fijó como fecha de apertura, a fs. 47 del expediente N° 0011-038603/06, el día 27 de diciembre de 2006 a las 10 hs., a fs. 64 del expediente N° 0011-038604/06, el día 28 de diciembre de 2006 a las 10 hs., y a fs. 70 del expediente N° 0011-038605/06, el día 28 de diciembre de 2006 a las 15 hs.

Que, por solicitud de los proveedores vinculados a la licitación,

**CENTAVOS (\$ 38.369,15.-) - AUTORIZAR** la contratación de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, mediante CONCURSO DE PRECIOS debiendo por División Licitaciones y Contratos fijarse la fecha de apertura del mismo, como así también cumplimentar las tramitaciones que correspondan a tal efecto.-S/ EXPEDIENTE N° 0047-012719/2006.-

**RESOLUCIÓN N° 459 - 15/12/2006 - APROBAR** la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "PLAN DE NORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE GAS EN ESCUELAS PROVINCIALES - ZONA N° 3 - GRUPO N° 24 - ESTABLECIMIENTO: "ESCUELA JOSE MARMOL", ubicada en Naciones Unidas N° 385 - Ciudad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", que corre de fojas quince (15) a fojas cincuenta y seis (56) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de: PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.982,36.-).- AUTORIZAR la contratación de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, mediante CONCURSO DE PRECIOS debiendo por División Licitaciones y Contratos fijarse la fecha de apertura del mismo, como así también cumplimentar las tramitaciones que correspondan a tal efecto.- EXPEDIENTE N° 0047-013007/2006.-

**RESOLUCIÓN N° 420 - 28/11/2006 - APROBAR** lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 2 - GRUPO N° 32 - Establecimientos: Escuela "Antonio del Viso" (Nro. de Cuenta: 362079) y Jardín de Infantes "Tte. Benjamín Matienzo" (Nro. de Cuenta: 410457), ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Empresa CONSTRUCTORA MIGUEL QUINTANA, conforme su propuesta de fs. 83, por la suma total de Pesos VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.797,93), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas N° 8614, autorizando a devolver la Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia oportunamente presentada y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- EXPEDIENTE N° 0047-012695/2006.-

por razones de orden administrativo y en virtud de la inconveniencia de las fechas originalmente fijadas, el señor Director de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio ha propuesto prorrogar esas fechas para el mes de febrero de 2007 y, en atención a ello, el señor Jefe del Servicio Penitenciario ha efectuado la sugerencia relacionada en los vistos.

Que el suscripto no advierte razones de orden jurídico ni de oportunidad o conveniencia que obsten para que se acepte la sugerencia formulada.

Por ello, en ejercicio de sus facultades,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FIJAR, para la apertura de las licitaciones públicas dispuestas por Resoluciones Ministeriales Nros. 240, 242 y 243, dictadas en los expedientes Nros. 0011-038603/06, 0011-038604/06 y 0011-038605/06, el día 28 de febrero de 2007 a las 11 hs., 10 hs y 10.30 hs, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. SERGIO S. BUSSO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**RESOLUCIÓN N° 405 - 27/11/2006 - APROBAR** lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 2 - GRUPO N° 33 - Establecimientos: Escuela "Francisco Vidal" (Nro. de Cuenta: 362071), Jardín de Infantes "Presidente Kennedy" (Nro. de Cuenta: 362230), y Jardín de Infantes "Francisco Vidal" (Nro. de Cuenta: 458014), ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Empresa CONSTRUCTORA MIGUEL QUINTANA, de acuerdo a su propuesta de fs. 106, por la suma total de Pesos VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.978,50), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas N° 8614, autorizando a devolver la Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia oportunamente presentada, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/ EXPEDIENTE N° 0047-012694/2006.-

**RESOLUCIÓN N° 461 - 15/12/2006 - APROBAR** la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "PLAN DE NORMALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE GAS EN ESCUELAS PROVINCIALES - ZONA N° 3 - GRUPO N° 26 - ESTABLECIMIENTOS: "I.P.E.M. N° 049 "DOMINGO F. SARMIENTO" (EX IPET N° 2) (SECTOR TALLERES)" - Cuenta N° 280342, "I.P.E.M. N° 049 "DOMINGO F. SARMIENTO" (EX IPET N° 2) (SECTOR BIBLIOTECA)" - Cuenta N° 280343, "I.P.E.M. N° 049 "DOMINGO F. SARMIENTO" (EX IPET N° 2) (SECTOR PAICOR)" - Cuenta N° 280339, "I.P.E.M. N° 049 "DOMINGO F. SARMIENTO" (EX IPET N° 2) (SECTOR INTERNADO)" - Cuenta N° 280341 e "I.P.E.M. N° 049 "DOMINGO F. SARMIENTO" (EX IPET N° 2) (SECTOR VIVIENDA DIRECTOR)" - Cuenta N° 280340, ubicados en B° Gral. Güemes - Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", que corre de fojas dieciséis (16) a fojas ciento cuarenta y cinco (145) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de: PESOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 36.026,44.-).- AUTORIZAR la contratación de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, mediante CONCURSO DE PRECIOS debiendo por División Licitaciones y Contratos fijarse la fecha de apertura del mismo, como así también cumplimentar las tramitaciones que correspondan a tal efecto.-S/ EXPEDIENTE N° 0047-013014/2006.-